

3. Aguas residuales:

Las aguas pluviales se recogen en una red independiente y vierten a un colector existente en el polígono, al igual que las aguas fecales.

En cuanto a las aguas de proceso, que incluye aguas de lavado de la planta son sometidas a un proceso de depuración, que consta de las siguientes fases:

- Proceso de tamizado.
- Flotación.
- Depuración biológica con aereación prolongada.
- Proceso de clarificación.
- Evacuación de las aguas tratadas.

4. Ruido: El ruido generado por la actividad está muy por debajo de los límites exigidos.

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «TIVI».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060043, denominada «TIVI», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la producción agrícola; tiene un capital social de 300.000 ptas. (1.803,04 euros) y su domicilio se establece en Avda. de la Concordia, n.º 7, de Talavera la Real (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios fundadores y su junta rectora figura compuesta por: D. Manuel Teodoro Tienza Villalobos, como presidente; D. Florentino Tienza Villalobos, como Secretario, y D. Antonio Tienza Villalobos, como Vocal.

Mérida, a 12 de abril de 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 19 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «No Laboreo».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-100046, denominada «NO LABOREO», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la explotación de fincas agrícolas y ganaderas; tiene un capital social de 300.000 ptas. (1.803,04 euros) y su domicilio se establece en Ctra. de Logrosán, Km. 3, de Madrigalejo (Cáceres). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Francisco Hernando Arcal, como Presidente; D. Alvaro Hernando Arcal, como Secretario, y D. Gonzalo Hernando Arcal, como Vocal.

Mérida, a 19 de abril de 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 19 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Siembra Directa».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-100045, denominada «SIEMBRA DIRECTA», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la explotación de ganado; tiene un capital social de 300.000 ptas. (1.803,04 euros) y su domicilio se establece en Ctra. de Logrosán, Km. 3, de Madrigalejo (Cáceres). La responsabilidad frente a terceros es li-

mitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Francisco Hernando Arcal, como Presidente; D. Alvaro Hernando Arcal, como Secretario, y D. Gonzalo Hernando Arcal, como Vocal.

Mérida, a 19 de abril de 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la «Línea aérea A.T. de 13,974 Km. desde apoyo n.º 3 de Alange hasta apoyo 102 de Oliva de Mérida» (Expediente n.º 06/AT-01618/14477).

Por Resolución de fecha 29 de octubre de 1999, se dictó resolución por este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se autorizaba la construcción de la «Línea aérea de A.T. de 13,974 Km. desde apoyo n.º 3 de Alange hasta apoyo 102 de Oliva de Mérida y se declaraba en concreto la utilidad pública, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los

efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en los Ayuntamientos de Alange y Oliva de Mérida, los días y horas que se citan en el Anexo adjunto como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos de los Ayuntamientos citados y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, HIJOS DE JACINTO GUILLEN, S.L., asume la condición de beneficiaria.

Badajoz, 12 de abril de 2000.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO